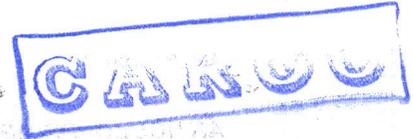




MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
DE RIEGO JEQUETEPEQUE



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 068-2005-MA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, febrero 01 del 2005

VISTO :

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. SEGUNDO ROSARIO ÑONTOL JULCA, contra la Resolución Administrativa N° 094-2004-MA-ATDRJ de fecha 16 de marzo del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 094-2004-MA-ATDRJ, de fecha 16 de marzo del 2004, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque Resuelve Sancionar al señor SEGUNDO ROSARIO ÑONTOL JULCA, con una multa de 1 U.I.T. equivalente a S/. 3.200 (tres mil doscientos nuevos soles) por infracción a la Ley General de Aguas.

Que, contra la Resolución señalada en el considerando anterior, el recurrente, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa bajo los siguientes fundamentos: Que, solicita se reconsidere la sanción impuesta, por no haber infringido la Ley General de Aguas. Asimismo, señala el recurrente que si bien es cierto ha instalado cultivo de arroz y no el cultivo que se autorizó; sin embargo la multa resulta ser muy alta por lo que solicita se rebaje.

Que, el Art. 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que el Recurso de Reconsideración deberá sustentarse en nueva prueba, apreciándose que en el presente caso se reconoce haber instalado cultivo de arroz sin la debida autorización, habiéndose infringido el art. 20 de la Ley General de Aguas - D. Ley 17752, respecto de la obligación de todo usuario literal h) Cumplir con los reglamentos del Distrito de Riego al cual pertenece, así como con las demás disposiciones de las Autoridades competentes, al haber instalado cultivo sin la respectiva autorización, ha trasgredido la Ley General de Aguas no tomando en cuenta las disposiciones de las Autoridades competentes en materia de aguas, por lo que en aplicación del artículo IV, 1.4 principio de razonabilidad del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente reducir la multa impuesta.

Que, es función del Administrador Técnico resolver en primera instancia administrativa, las cuestiones y reclamos derivados de la aplicación de la legislación de aguas que presenten los usuarios, según lo dispuesto en el artículo 120 inc. I) del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario Decreto Supremo N° 0048-91-AG.

En uso de las atribuciones confendidas por los artículos 54 y 58 del Dec. Leg. 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario concordante con el art. 20 de su Reglamento aprobado por D.S. 0048-91-AG y el D.L. 17752, Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. SEGUNDO ROSARIO NONTOL JULCA, contra la Resolución Administrativa N° 094-2004-MA-ATDRJ de fecha 10 de marzo del 2004, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. En tal sentido, REDUZCASE LA MULTA a 10% de la U. I. T. equivalente a S/.320.00 (trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO : Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de Guadalupe, JUDRRJ, AACHJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JOSE ANTONIO LEON DIAZ
Administrador Técnico



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
 ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
 RIEGO JEQUETEPEQUE

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente siendo las 17 horas 00 del día 29 del mes de Marzo año 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la Resolución Administrativa N° 068-2005 de fecha 01-02-05 a don(a) Segundo Rosario Montal Julca, por la cual se resuelve reducir la multa a S/. 320.00 quien ente rado(a) del contenido, firmó en señal de conformidad.

Sr. : Rosario Montal Julca

Firma : [Signature]

L.E. o D.N.I. ° 80243105

Domicilio : Campo Arturo - Seman

OBSERVACIONES:

.....